Seguro Integral para Pymes

Descripción del producto

Es un producto empaquetado bajo la modalidad Multiriesgo que incluye varios ramos bajo una misma póliza, facilitando el manejo de los programas de seguros para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Definiciones de los principales términos utilizados por la línea:

Un solo evento o siniestro: Para terremoto, temblor, erupción volcánica, incluyendo eventos de la naturaleza: las pérdidas y daños cubiertos por los amparos antes descritos darán origen a una reclamación separada por cada uno de tales fenómenos, sin exceder en total el valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Mudanza o trasteo: se entenderá como el período que comienza con el movimiento de los bienes desde el local del predio, su cargue en el vehículo transportador, su transporte y posterior descargue en el nuevo local.

En tránsito o en transporte: se entenderá como el período que comienza con el movimiento de los bienes desde el lugar de su almacenaje, su cargue en el vehículo transportador, su transporte y posterior descargue en su destino final.

Motín y conmoción civil o popular: personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Huelga: la cesación colectiva del trabajo, con participación de los trabajadores del Asegurado, declarada en la forma y por los procedimientos previstos en el Código del Trabajo.

Vientos fuertes: son aquellos que tengan una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.

Humo: humo proveniente o resultante de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento pero solo cuando el aparato se encuentre conectado a una chimenea y se halle dentro de los predios del Asegurado.

Impacto de vehículos: colisión de vehículos terrestres únicamente, cuyo propietario, tenedor, arrendatario o conductor no sea el Asegurado.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Impacto de aeronaves: colisión de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.

Avalancha: derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

Deslizamiento: derrumbamiento o desplazamiento de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud, por efecto de su propio peso.

Mensajero particular: persona natural mayor de edad, al servicio del Asegurado, mediante contrato de trabajo.

Vehículo: automotor, exceptuando tractores y motos.

Despacho: el monto de los valores transportados por cada mensajero, enviados por el asegurado desde su negocio a un solo destinatario.

Valores: dinero en efectivo, cheques y documentos representativos de dinero a título nominativo.

Cuentas por cobrar: comprobantes, por cobrar, de ventas efectuadas mediante tarjetas de crédito.

Información externa: datos que se almacenan fuera de la unidad central (disco duro) tales como discos magnéticos, cintas magnéticas, tarjetas perforadas o cualquier otro medio de almacenamiento de información.

Explosión de calderas u ollas a presión: el súbito y violento daño accidental, debido a la presión del vapor interno o a una reacción química, que cause desplazamiento y rotura de las paredes exteriores del recipiente con expulsión violenta del contenido.

Vidrios: cristales periféricos del predio asegurado que separan el interior del inmueble con la intemperie.

Espejos: superficie de cristal con la capacidad de reflejar una imagen de la realidad.

Instalaciones sanitarias: lavabos, inodoros, y elementos ornamentales susceptibles de rotura por su material.

Equipos electrónicos fijos: Equipos de cómputo, impresoras, fotocopiadoras, fax, equipos de telefonía y comunicación (excluye equipos portátiles, celulares y tabletas), télex, cajas registradoras, reguladores y toda clase de artefactos electrónicos capaces de procesar y almacenar información y tratarla automáticamente mediante operaciones matemáticas y lógicas controladas por programas informáticos, de utilidad para el establecimiento asegurado; se excluyen de esta denominación: fuentes de energía, plantas eléctricas y materiales renovables y de trabajo.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Equipos electrónicos portátiles: proyectores portables y computadores que se pueden mover o transportar con relativa facilidad y son capaces de realizar la mayor parte de las tareas que realizan los computadores de escritorio, con similares capacidades y con peso y tamaño reducidos. Además tienen la capacidad de funcionar por un período de tiempo determinado sin estar conectadas a una red eléctrica.

Equipos móviles: Teléfonos celulares y tabletas.

Principales coberturas y principales exclusiones de la póliza.

Coberturas:

- Incendio y líneas aliadas
- Robo y/o asalto
- Equipo electrónico fijo y portátil
- Responsabilidad Civil Extracontractual – Predios, Labores y Operaciones
- Rotura de Maquinaria
- Accidentes Personales
- Dinero y valores en permanencia y en tránsito
- Fidelidad
- Transporte interno
- Equipo y maquinaria
- Lucro cesante por Incendio y Terremoto
- Lucro cesante por rotura de maquinaria
- Terrorismo

Entre otras.

Exclusiones

- Dolo, culpa grave, actos meramente potestativos del asegurado.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos. Este tipo de eventos serán cubiertos siempre y cuando sean causados por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami, y estos amparos hayan sido contratados.

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no sea declarada una guerra), rebelión y sedición.

- Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami.

- Emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos, entendiéndose como tal cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

- Apropiación por parte de terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

- Fermentación, vicio propio, combustión espontánea, ni los daños ocasionados por la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los objetos asegurados. Tampoco quedan cubiertas las mercaderías a granel destruidas o averiadas por incendio, cuando éste sea consecuencia de combustión espontánea.

- Antigüedad, falta de uso, abuso, uso y desgaste natural, deterioro gradual, fatiga o erosión del material, vicio propio, defecto latente, corrosión, mono, oxidación, humedad atmosférica, temperaturas extremas, y/o exposiciones o contracciones causadas por cambios de temperatura.

- Implosión.

- Pérdidas o daños en el interior de los edificios o de los bienes allí contenidos, causados por lluvia, arena o polvo llevados o no por el viento, a menos que el edificio amparado o que contenga los bienes asegurados sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos o ventanas, causados por la fuerza directa del viento o del granizo.

- Embargo, secuestro, retención, aprehensión, toma de muestras y, en general, todo acto de autoridad sobre los bienes asegurados o sobre el medio de transporte de los mismos, excepto los tendientes a evitar la extensión y propagación del siniestro.

- Faltantes por errores en los despachos o por haberse despachado los bienes en mal estado.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Pérdidas o daños ocasionados por poner a funcionar equipos eléctricos y electrónicos con reparaciones provisionales.

- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica causada por un virus de computación o falla de la red externa o la perdida por uso, reducción en funcionalidad, costo o gastos de cualquier naturaleza que resulten de esto, sin importar ninguna otra causa o evento que concurrentemente contribuya, o en cualquier otra secuencia a la perdida.

- Robo cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores al local asegurado o a la intemperie, exceptuando vallas y avisos (a menos de que se contrate este amparo).

- Cuando sea autor o cómplice del "robo" el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

- Cuando el robo o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por caída o destrucción total o parcial del establecimiento asegurado, incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, tornado, ciclón, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza, guerra internacional o civil, o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, reducción, usurpación y retención ilegal de mando, asonada, según su definición legal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, y movimientos subversivos.

- Terremoto, temblor o erupción volcánica (a menos de que se contrate este amparo).

- Maremoto, marejada o tsunami (a menos de que se contrate este amparo).

- Pérdidas o daños causados por actos terroristas cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos (a menos de que se contrate este amparo).

- Infidelidad de empleados, (a menos de que se contrate este amparo).

- Errores contables o faltantes de inventario.

- Responsabilidad civil extracontractual, polución o contaminación súbita, imprevista y accidental (a menos de que se contrate este amparo).

- Responsabilidad civil contractual, polución o contaminación gradual y paulatina.

- Accidentes personales para empleados y visitantes (a menos de que se contrate este amparo).

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Lucro cesante por incendio, terremoto, erupción volcánica, rotura de maquinaria (a menos de que se contraten los amparos de incendio, terremoto, erupción volcánica, rotura de maquinaria además del amparo de lucro cesante).

Entre otras

Deducibles

Queda entendido y convenido que el Asegurado asume por su propia cuenta, en cada uno de los siniestros amparados por la Póliza, las sumas y/o porcentajes de las pérdidas y/o valores asegurados que se indiquen como deducible en las condiciones particulares de la misma.

En todos los siniestros, si el valor de la pérdida es menor o igual al del deducible, no habrá indemnización alguna; en caso contrario, luego de aplicar todas las condiciones de la Póliza, la Compañía pagará la suma que exceda el valor deducible.

El Asegurado se obliga a mantener sin seguro el monto de los deducibles, bajo pena de perder todo derecho a indemnización.

Los montos asegurados dependiendo del tipo de seguro (valor comercial de los bienes, saldo de la deuda, monto contratado).

La suma asegurada delimita la responsabilidad máxima de la Compañía por cada siniestro y por cada grupo de artículos o "ítems", que figuren en las condiciones particulares de la Póliza, más los gastos derivados del siniestro que corresponda indemnizar.

Las sumas aseguradas que el Asegurado deberá solicitar y mantener para el seguro de los bienes amparados por la Póliza, podrán ser calculadas bajo alguna de las siguientes opciones, la que elija el Asegurado con aceptación de la Compañía:

a) A valor real: es el que registran los bienes en el estado que presentan el día de asegurarlos o sea el valor de adquisición de los mismos con deducción de su demérito por uso.

b) A precio de reposición o reemplazo para todos los bienes (incluso insumos, productos y mercaderías).

En caso de siniestro de bienes amparados por la Póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo, en el momento del siniestro, por otros de la misma naturaleza y tipo pero no superiores ni de mayor capacidad.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Para insumos, productos y mercaderías se tomará el costo de reemplazo del inventario.

En el caso de los amparos descritos en la Condición Primera, numerales 1.1.16, 1.1.17 y en el Amparo de Equipo y Maquinaria se aplicará depreciación únicamente en el caso de pérdidas totales. En los casos de pérdidas parciales, la Compañía indemnizará los repuestos y partes de recambio a valor a nuevo, sin la aplicación de depreciación o demérito.

Límites o sumas aseguradas a primera pérdida absoluta.

La Compañía se obliga a indemnizar las pérdidas o daños de los bienes asegurados bajo esta modalidad (a valor real o bien a valor de reposición, según la opción elegida), menos el monto establecido como deducible, con un límite máximo en la suma asegurada para el respectivo amparo, sin que haya lugar a aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente.

Límites o sumas aseguradas a primera pérdida relativa.

Las partes contratantes expresamente acuerdan que a pesar de no asegurar el cien por ciento (100%) del interés asegurable (calculado a valor real o a valor de reposición, según la opción elegida), sino el porcentaje (%) que convengan, la Compañía, en caso de siniestro, solo soportará la parte de la pérdida o daño que exceda a la suma establecida como deducible y a la suma asegurada establecida a primera pérdida relativa, que figuren en las condiciones particulares de la Póliza, con la identificación precisa a qué tipo de bienes aplican. La anterior renuncia a la cláusula de seguro insuficiente se rige por las siguientes reglas:

Valor asegurable: es el valor real o de reposición o reemplazo según la opción que se elija, de todos los bienes asegurables bajo la modalidad de primera pérdida relativa, que deberá ser suministrado por el Asegurado antes de comenzar la vigencia de la Póliza y el cual deberá figurar en las condiciones particulares de la misma.

Suma asegurada a primera pérdida relativa: constituye la máxima responsabilidad de la Compañía por cada siniestro que afecte los bienes asegurados bajo esta modalidad, independientemente del valor asegurable de los mismos y de los gastos derivados del siniestro que corresponda indemnizar.

Ajuste del valor asegurable: para cada período anual de la Póliza, el Asegurado se obliga a ajustar y declarar a la Compañía, por escrito y con una antelación a la fecha de vencimiento de la Póliza no menor de treinta (30) días comunes, el valor asegurable de tal manera que este refleje la variación de los precios nacionales e internacionales de los bienes amparados, para que correspondan finalmente a su valor de reposición o reemplazo a nuevo. Dicho ajuste debe incluir también el valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes adquiridos durante la vigencia anterior.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Las primas de los amparos que en la Póliza se concedan bajo la modalidad de "primera pérdida relativa" serán calculadas por la Compañía aplicando la tasa anual de tales amparos a las sumas aseguradas por cada uno de ellos.

Si las obligaciones del asegurado se cumplen en su totalidad en la forma y plazos pactados, la Compañía indemnizará el cien por ciento (100%) de las pérdidas o daños de los bienes asegurados que no excedan la suma asegurada para cada amparo menos el deducible correspondiente, esto es sin aplicar la regla proporcional por seguro insuficiente. Si tales obligaciones no se cumplen en la forma y plazo pactados, o la Compañía no da aprobación escrita al valor asegurable informado por el Asegurado, se aplicará la regla proporcional por seguro insuficiente, de acuerdo con la relación existente entre el valor asegurable determinado en las Condiciones Particulares de la Póliza con el valor real de reposición de los bienes.

El valor de la prima y su forma de pago.

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de corresponsales bancarios, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al Asegurado para cobrar la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de la cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

En caso de que se deba aplicar una prima mínima para la póliza, su valor estará indicado en las condiciones particulares y representa el monto mínimo de dinero por el cual la Compañía está dispuesta a asumir un riesgo.

Plazo de vigencia de la póliza, indicación de la fecha de inicio y expiración, así como de las condiciones en las que se puede realizar su renovación.

Toda persona que desea contratar un seguro Multiriesgo para Pymes debe presentar una solicitud dirigida a la Compañía en que precisa el riesgo asegurado. Si es aceptada por la Compañía constituye la base del contrato y de la Póliza respectiva.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

La Póliza tendrá una vigencia de un año contado a partir de la suscripción de la misma. Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato previa notificación misma que deberá ser puesta por escrito con 90 días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

La póliza se renovará automáticamente en caso de que ninguna de las partes notifique lo contrario con 30 días de anticipación a su terminación.

El detalle de los impuestos de ley

De acuerdo con la jurisdicción ecuatoriana los cálculos para obtener el valor final incluido impuestos son:

0.50% Seguro social campesino.
3.50% Superintendencia de Compañías
Derechos de emisión, calculados de acuerdo al valor de prima neta de la póliza. A continuación, el cuadro de valores al respeto:

Prima "USD"	Derechos de Emisión
0 - 250	$ 0,50
251 - 500	$ 1,00
501 - 1000	$ 3,00
10001 - 2000	$ 5,00
20001 - 4000	$ 7,00
40001 en adelante	$ 9,00

IVA12%

Derechos y obligaciones del asegurado

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la Póliza, el Asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de los que disponga para evitar su propagación o extensión y proveer el salvamento y conservación de los bienes asegurados.

- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al aviso del siniestro no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros, sin la autorización escrita de la Compañía.

- En caso de robo, el Asegurado deberá presentar a la Compañía copia de la denuncia penal contra el o los responsables del siniestro, en caso de que aplique.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- En caso de hurto de bienes o de acto mal intencionado sobre los mismos, el Asegurado los denunciará a las autoridades dentro de los términos para tal efecto señalados por la ley.

- Declarar todos los seguros coexistentes.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Declaración de las circunstancias del riesgo

Toda reticencia y toda declaración falsa o inexacta, ya estuvieren contenidas en la solicitud o hechas posteriormente, sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento de parte de la Compañía de dichas circunstancias, antes de perfeccionarse el contrato, o después, si las acepta expresamente.

Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido de acuerdo a la tarifa de corto plazo.

Se considera también falsa declaración cualquier ampliación, disminución, ocultamiento o tergiversación de información en caso de un siniestro a fin de lograr recibir una indemnización por parte de la Compañía o un monto mayor de indemnización al que legítimamente le corresponde al Asegurado.

DERECHO DE INSPECCION (RIESGO)

La Compañía tendrá en todo tiempo el derecho y oportunidad de inspeccionar los bienes amparados y el Asegurado estará obligado a suministrarle los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo y sus modificaciones.

MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. Los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que impliquen agravación del riesgo o modificación de su identidad local obligan al Asegurado, bajo pena de perder sus derechos derivados de este seguro, a notificar telefónicamente y mediante confirmación escrita; dicha notificación se hará con antelación no mayor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado; si le es extraña, dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Los cambios o modificaciones en la actividad comercial o industrial desarrollada en los edificios que contengan los bienes asegurados, se consideran como circunstancias que

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

modifican el estado del riesgo. Si esta modificación constituye una agravación del riesgo asegurado, la Compañía tendrá la facultad de optar entre rescindir en todo o en parte el contrato, solicitar al Asegurado la adopción de las medidas necesarias para reducir el riesgo a su estado normal o proponerle el correspondiente reajuste de prima y/o establecimiento de nuevas condiciones contractuales. La no aceptación por parte del Asegurado de las medidas solicitadas o de las nuevas condiciones de seguro propuestas, llevará implícita la rescisión del contrato de seguro.

Si la inspección revela una agravación del riesgo en algunos o todos los bienes asegurados, la Compañía, por escrito, requerirá al Asegurado para que reduzca el riesgo lo más pronto posible, a su estado normal. Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de la Compañía en el plazo que ésta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños a consecuencia de tal agravación del riesgo.

Si por dicha causa queda rescindido el contrato, la Compañía hará suya la totalidad de la prima cobrada, siempre que la agravación sea imputable al Asegurado, quien tendrá derecho al reembolso de la parte de prima satisfecha y no devengada si dicha agravación se hubiere producido por causas ajenas a su voluntad.

Circunstancias en las que opera el seguro ante la ocurrencia del siniestro

SEGURO INSUFICIENTE

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño amparado, el valor de los bienes (real o de reposición según el caso) supera en más de un diez por ciento (10%) a la suma asegurada bajo la Póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional sobre dicha pérdida o daño.

La presente condición no aplica a los límites asegurados a primera pérdida absoluta.

SOBRESEGURO

En caso de que el valor asegurado exceda en más de un diez por ciento (10%) el valor real del bien en el momento del siniestro, la responsabilidad de la Compañía no excederá nunca del valor real del interés asegurable y por lo tanto se devolverá la prima en exceso considerando el período de seguro no transcurrido.

SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS

El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés en el término legal de diez (10) días contados a partir de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.

Cuando ocurra una pérdida que afecte los bienes asegurados por la Póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, efectuados por el Asegurado o por terceros, la

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Compañía solo estará obligada a pagar los daños y las pérdidas, proporcionalmente a la cantidad amparada por ella.

Proceso, requisitos y plazas para realizar las reclamaciones ante la ocurrencia del siniestro

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

Carta dirigida a la Compañía formalizando el reclamo, y que contendrá (en los casos en que aplique):

- Formulario de reclamación según la cobertura.
- Carta ampliatoria de ser el caso, para el detalle de las causas del siniestro.
- Relación de los bienes dañados, incluyendo descripción, cantidad, fecha de compra y valor estimado de cada uno de ellos.
- Monto de la pérdida.
- Informe de los bomberos.
- Proforma(s) de reparación y/o reemplazo del (o los) bien(es) dañado(s) y demás comprobantes con relación al monto reclamado.
- Libros y/o registros contables principales y auxiliares y/o últimos estados financieros.
- Documentos que acrediten la preexistencia de los bienes.
- Planos arquitectónicos y estructurales-
- Copia de la carta de reclamo o acciones tomadas en contra del causante del daño.
- Para mercaderías:
- Ultimo inventario antes de la pérdida y después de la pérdida.
- Explicación del proceso industrial de materiales.
- Relación de los bienes dañados, incluyendo descripción, cantidad, fecha de compra y valor estimado de cada uno de ellos.

En caso de Robo se adicionará la denuncia a las autoridades.

En caso de Equipos Electrónicos se adicionará:

- Fotografías (si el caso lo amerita).
- Informes de mantenimiento.
- Carta de garantía del equipo.
- Inventario contable del equipo.

En el caso de Rotura de Maquinaria se adicionará:

- Fotografías
- Informes de mantenimiento.
- Carta de garantía de la máquina.

En el caso de Dinero y Valores se adicionará:

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Carta de presentación de reclamo, especificando partidas afectadas, fechas y circunstancias en que se produjo el siniestro.
- Copia de la denuncia del ilícito a la Policía Nacional y juzgado competente.
- Valorización del reclamo, con una relación de los dineros y/o valores materia del ilícito, proporcionando todos los datos que tenga en su poder y que permita demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, y nombres del o los empleados implicados.
- Informe final de auditoría.
- Detalle de cheques robados.
- Carta de solicitud de orden de no pago de los cheques objeto del reclamo.
- Detalle de las transacciones realizadas.
- Arqueo de caja.
- Comprobantes de negociación.
- Documentos de transferencia interna.

En el caso de Fidelidad se adicionará:

- Carta de presentación de reclamo, especificando partidas afectadas, fechas y circunstancias en que se produjo el siniestro.
- Copia de la denuncia del ilícito a la Policía Nacional y juzgado competente.
- Valorización del reclamo, con una relación de los bienes y/o dineros y/o valores materia del ilícito, proporcionando todos los datos que tenga en su poder y que permita demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, y nombres del o los empleados implicados.
- Copia de la acusación particular o la denuncia según sea el caso contra el o los supuestos empleados infieles.
- Copia de la solicitud del visto bueno al inspector de trabajo.
- Copia de hoja de vida y toda la información del o los supuestos empleados infieles.
- Entrada/Salida de la empresa, salario, estado civil, domicilio, etc.
- Copia de la entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Copia del último pago de aportes al IESS.
- Informe final de auditoría.
- Copia de los cheques malversados o erróneamente pagados o de los documentos materia del ilícito.
- Liquidación de haberes del o los supuestos empleados infieles.
- Copia, de existir, de alguna garantía que el empleado hubiere firmado al ingresar a la empresa.

En caso de Daños a Terceros se adicionará:

Detalle de los daños de terceros afectados.

En caso de Lucro Cesante se adicionará:

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Estados de pérdidas y ganancias (detallados por cuenta), para el año fiscal terminado.
- Estados de pérdidas y ganancias mensuales (detallados por cuenta) para el año corriente.
- Últimos estados financieros disponibles, auditados.
- Reportes diarios de producción, por tipo de producto.
- Reportes mensuales de producción, por tipo de producto.
- Reportes de costos de producción (standard y actual) para el año corriente.
- Especificaciones de capacidad de la planta y equipos afectados.
- Plan de paradas de mantenimiento y/o vacación para el año corriente.
- Paradas actuales de mantenimiento o vacación.
- Compromisos de entrega para el mes de la pérdida y subsiguientes.
- Niveles mensuales de inventarios (por producto) para el año corriente.
- Presupuesto mensual de ventas para el año.
- Presupuesto mensual de producción para el año.
- Contratos y/o compromisos de entrega durante el período del siniestro.
- Planillas mensuales de IVA para el año corriente.
- Fecha de cierre fiscal de la empresa.

En caso de Muerte Accidental o Accidentes Personales se presentará:

Muerte accidental:

- Cédula de identidad o ciudadanía (copia).
- Acta de levantamiento de cadáver (original o copia certificada).
- Parte policial (copia certificada).
- Partida de defunción (original o copia certificada).
- Certificado de autopsia (copia certificada).
- Posesión efectiva de bienes (original o copia certificada).

Incapacidad y desmembración por accidente:

- Radiografías.
- Historia clínica (copia).
- Informe de médico tratante (original o copia certificada).

Gastos médicos:

- Facturas de gastos incurridos (original).
- Recetas médicas (original).
- Radiografías.

Sepelio:

- Facturas y/o recibos de gastos de funeral (original).

Ambulancia:

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

- Factura por servicio de ambulancia (original).

Gastos dentales:

- Radiografías dentales.
- Informe médico (original).
- Facturas y/o recibos detallados de los médicos (original).

Terminación Anticipada del Seguro:

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado el seguro, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación en el domicilio del Asegurado en el plazo estipulado en las condiciones particulares de la póliza. Si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación del contrato será notificada mediante tres (3) avisos en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de prima en proporción al tiempo no transcurrido.

Cuando la Compañía haya dado por terminado el contrato, deberá especificar claramente la fecha de terminación del mismo.

Arbitraje: Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Asegurado o Beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje de derecho en el Tribunal de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad en la que tenga su domicilio la Compañía. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

Derecho De Inspección Del Riesgo: la Compañía tendrá en todo tiempo el derecho y oportunidad de inspeccionar los bienes amparados y el Asegurado estará obligado a suministrarle los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo y sus modificaciones.

La forma de realizar quejas o reclamaciones a la entidad, requerimientos, plazos e instancias a las que se debe recurrir.

En el caso de que exista presunción de un siniestro o se tenga la certeza de que exista siniestro, el asegurado y/o bróker deberá reportar el mismo directamente a nuestros canales normales de notificación de siniestros: Ecuador.Indemnizaciones@aig.com o se pueden comunicar directamente al Call Center: 1800 AIG AIG (244 -244) opción 2. El

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

departamento de siniestros procede a prestar una atención inmediata en donde se realiza una inspección, se designa un ajustador, se solicita toda la documentación respectiva al asegurado y se procede al pago en el caso de que el siniestro esté amparado según condiciones estipuladas en la póliza.

Proceso para efectuar quejas, reclamos o consultas

Para que el Asegurado pueda hacer uso de sus derechos de consumidor, la Compañía pone a su disposición los siguientes medios para que pueda efectuar cualquier tipo de queja, reclamo o consulta:

Teléfono gratuito de servicio: **1800 244 244** (1800- AIG AIG)

E-mail: **servicio.cliente@aig.com**

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.